



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 026 -2023-MPC

Contumazá, 31 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO:

El Exp. N° 107-2023 del 27 de marzo del 2023 que contiene el Oficio N° 001-2023-CM presentado por el Concejo Municipal solicitando recalcuro de dietas; Informe N° 195-2023-MPC/OGPyP; el Informe N° 138-2023-MPC/RH y el Informe Legal 0069-2023/MPC-OGA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, asimismo el Artículo 12° de la Ley N° 27972, señala que: “Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)”;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212. Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva





Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 013-A-2023- MPC, se ESTABLECE EN FORMA PROVISIONAL, mientras se hacen las consultas correspondientes, el monto de Dieta de Regidores, en la suma de S/ 912.60 (Novecientos doce y 60/100 soles) por asistencia efectiva Sesiones Ordinarias de Concejo al mes. Hasta que se tome el acuerdo definitivo.;

Que en atención al Oficio N° 001-2023-CM mediante el cual los Regidores del Concejo Municipal solicitan recalcular de dietas, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe N° 195-2023-MPC/OGPyP y tomando en cuenta la OPINION N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA publicado el 13 de marzo del 2023. **REGLAS SOBRE DIETAS DE LOS REGIDORES** “ *El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal. La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir hasta el 31 de marzo. Solo se pueden pagar 4 dietas por mes. La suma de las 4 dietas no deben superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde por todo concepto. Se debe contar el crédito presupuestario. No es posible el incremento y reajuste posteriores del monto de las dietas fijadas por los Concejos Municipales. los Gobiernos Locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP*”.

Que asimismo Planeamiento y Presupuesto indica: *el numeral 9.1 del artículo 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 31638 establece que “A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1. (Incluye el clasificador 2.1.1 10.1. 2 Dietas de Regidores y Consejeros) “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos...G) Para el caso de los Gobiernos Locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 10 de febrero de 2023”... ante un nuevo análisis presupuestal, se ha determinado un saldo en la Partida de Gasto 2.1.2. por un monto de S/. 65,772.00 Sesenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), siendo un techo presupuestal para realizar el nuevo recalcular de las dietas de los Regidores y modificable al clasificador 2.1.1 10.1 2 Dietas de Regidores y Consejeros, sin embargo para que esta modificación se realice, se tendrá que solicitar una autorización especial al Ministerio de Economía y Finanzas debido a que los plazos están vencidos, y que el comunicado de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos fue emitido después de las fechas establecidas en la Ley 31638.*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto aclara, que la modificación y por lo tanto la habilitación de recursos para financiar la nueva dieta que fuera fijada por el Concejo de Regidores, en base al techo presupuestal fijado, está sujeta a la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 138-2023-MPC/RH, de fecha 28 de marzo del 2023, la Unidad de Recursos Humanos. Concluye: ° **Corresponde cancelar a los regidores por concepto de dietas**”.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe N° 0069-2023/MPC-OGAJ, CONCLUYE: “...correspondería cancelar a los regidores por concepto de dietas, en total hasta un 30% de la remuneración mensual del alcalde por todo concepto, por las sesiones





Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

que participen en el mes, conforme a ley, es decir hasta 2,265.66; pero aclarando que la modificación y por tanto la habilitación de recursos para financiar la nueva dieta que fuera fijada por el Concejo de Regidores, estará sujeta a la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 28) y el Artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime del Pleno del Concejo, en su Sesión Extraordinaria N° 006-2022-MPC del 30 de marzo del 2023;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ESTABLECER el monto por concepto de Dieta de los señores Regidores para el Período 2023-2026, en la suma de **S/.850.00 (Ochocientos Cincuenta Soles con 00/100 soles) por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes durante los Ejercicios Presupuestales 2023-2026, pago que se hará efectivo previa **autorización de las modificaciones presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas**. Caso contrario se continuará percibiendo el monto establecido por acuerdo de Concejo N° 013-A-2023- MPC.**

Artículo Segundo.- ESTABLECER la convocatoria a dos Sesiones de concejo municipal al mes. El primer y tercer viernes de cada mes.

Artículo Tercero.- CORRER TRASLADO el presente acuerdo a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para la autorización de las modificaciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial de la Región, asimismo, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
ALCALDE
Mg. Enrico Edin Cedron León
ALCALDE